

RELACIONES TOPOGRÁFICAS DE FELIPE II (1575)



PRIMEROS HISTORIADORES DE

LA PUEBLA DE MONTALBÁN

JUAN MARTÍNEZ Y GASPAR RAMÍREZ DE OREJÓN (1576)

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Por: **Cesáreo Morón Pinel**

“Nunca os jactéis de ser autodidactas, os repito, porque es poco lo que se puede aprender sin auxilio ajeno. No olvidéis, sin embargo, que este poco, es importante y que además nadie os lo puede enseñar”.

Antonio Machado

Todos somos responsables de la Historia porque formamos parte de ella. Las cosas que pasan diariamente en nuestras vidas ocurren por alguna razón y suceden dentro de un contexto, condicionado, de alguna manera, por nuestro entorno y dependiente de una herencia cultural... *“¡Ay, del que rompe la fatal cadena que el ayer al mañana tiene atado!... nos dice D. Manuel Machado.* Aunque la Historia es cíclica, dicen muchos, ésta no es mecánica porque los hombres somos libres para transformarla y corregir nuestros errores, sin embargo, pienso que el conocimiento de nuestro pasado es la mejor forma de entender el presente y conseguir mejorar nuestro futuro. La herencia cultural de nuestros antepasados ha de ser el trampolín para impulsarnos a mejorar nuestra vida futura y ceder a las generaciones venideras una sociedad mejor. No sé si lo conseguimos muchas de las veces, pero lo que no cabe duda es que todos queremos recordar a nuestros antepasados, sujetos de la historia que fue, y por tanto, si están en nuestra memoria son parte de nuestra historia. De ellos aprendamos todo lo ejemplarizante y pongamos de nuestra parte lo mejor, ese *“poco”* que nadie nos lo puede enseñar y que es propio de nuestra libertad, al que hace referencia D. Antonio Machado, de esta manera conseguiremos avanzar.

La revista “Crónicas” persigue la difusión de nuestra historia y la aportación a ella de los personajes más importantes. Sin duda D. Julián Martín Aragón ha contribuido, de manera significativa, a que otras generaciones podamos interesarnos por ella. En más de una ocasión, incluso en una separata de la revista, se ha mostrado dicha contribución, pero ahora quiero mostrarlo en esta faceta de los historiadores, que desde antiguo se han interesado por nuestro pasado.

En la actualidad no faltan personas diligentes que investigan en los archivos y dedican su tiempo al estudio de nuestro pasado para después mostrárnoslo: Benjamín de Castro con la obra *“El ayer y*

el hoy...en La Puebla de Montalbán”, Florencio Huerta con la obra *“Aproximación a la Historia de La Puebla de Montalbán”*, Alfonso Martín con *“La Segunda República y la Guerra Civil en La Puebla de Montalbán”*, José Colino Martínez con *“Catálogo del archivo Cardenal Pacheco del convento de las Monjas de las Concepcionistas Franciscanas de La Puebla de Montalbán”*, *“Testamento del Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco y Cárdenas”*... y tantos colaboradores que tratan desde las páginas de nuestra revista de dar a conocer aquello que han leído o descubierto en cualquier archivo o documento. Siempre hay y habrá, sin duda, personas que se interesen por la Historia



Tratando de dar a conocer la sesión extraordinaria que la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo celebró en La Puebla de Montalbán el día 7 de Junio de 1981 he traído a la revista las intervenciones de los dos académicos que en aquella época formaban parte de aquella: D. Rafael Fernández Pombo, insigne

poeta, del que disfrutamos en la revista anterior y D. Julián Martín Aragón, cronista y distinguido estudioso de La Puebla, en referencia a los primeros historiadores de La Puebla nos dice:

...En el mes de julio de 1888, el padre Fidel Fita viene a La Puebla, donde tiene un buen amigo, D. Manuel Muncharaz y López, secretario a la sazón del Ayuntamiento. Juntos visitan el archivo parroquial, en el que pasan largo rato hojeando libros y tomando notas. Aquel mismo día, 18 de julio, el padre Fita regresa a Toledo, donde nada más llegar escribe a su amigo la siguiente carta: “Mi querido amigo: Mi plan en llegando mañana a Madrid será imprimir desde luego en el Boletín de la Real Academia de la Historia la relación que hicieron en febrero de 1576 por orden del Rey Felipe II, las personas más autorizadas de esta Villa acerca de su Historia, datos estadísticos, geográficos, etc. Convendría asegurarse por vía de ilustración de las personas que actúan en la relación y son: 1) Juan de Cardeña, vicario de las iglesias de la villa. 2) García Díaz, notario apostólico. 3) Juan Martínez, primer relator vecino de Montalbán.

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En la relación no tiene mayores indicios de su personalidad, pero parece que era seglar por su estilo y manera de contar, sería de edad proecta y probablemente concejal, sino alcalde. Y 4) El Bachiller Ramírez de Orejón, clérigo. Ignoro el nombre de pila de este segundo relator, hombre instruido para su tiempo, y que iba al fondo o las fuentes de la historia, citando documentos que había manejado. Me importa saber el nombre de pila, a ser posible asegurarnos de que tanto él como Juan Martínez eran hijos de esa población, porque en este caso merecerían ser inscritos entre los hijos ilustres de la villa por ser los dos primeros historiadores de ella o los más antiguos que han llegado nuestra noticia.”

Hasta aquí lo esencial a nuestro propósito de la carta del padre Fita. No había, pues, la menor duda. El Director de la Real Academia de la Historia concedía lisa y llanamente categoría de historiadores de La Puebla de Montalbán a Juan Martínez y a Ramírez de Orejón. Por consiguiente, había levantado la liebre y todo invitaba a seguir por ese camino aun a los simples aficionados como yo, indagando noticias sobre uno y otro historiador y tratando de buscar otros continuadores a los que, también en justicia, se les pudiese aplicar el mismo calificativo de historiadores de La Puebla. En efecto, nuestras pesquisas nos permiten aportar nuevos datos de Juan Martínez y Ramírez de Orejón, y además, nos han llevado al conocimiento de la existencia de otras personas que dejaron testimonio escrito del pasado de La Puebla, y a las que también por derecho propio no dudamos en catalogar como auténticos

historiadores, si por historia se ha de entender todo lo que lleve al conocimiento del pasado, en tanto en cuanto abarque cualquier aspecto de la cultura humana...

...Comenzamos ya este breve apuntamiento por lo que sin duda hay que considerar como los historiadores príncipes de La Puebla: Juan Martínez Gómez y Gaspar Ramírez de Orejón: El primero nacido en La Puebla de Montalbán el día 6 de enero de 1548, y el segundo, cuya partida de bautismo no hemos podido localizar, quizá por haber nacido con anterioridad a 1544, fecha en que se abre el primer libro de bautismo, pero del que sabemos que vivía en 1569, nació también en La Puebla, según se desprende de una escritura que otorgó en 9 de diciembre de 1610.

Las relaciones que dieron uno y otro en 10 y 15 de febrero de 1576, respectivamente, ante el vicario Juan de Cardena y el notario apostólico García Díaz Rojas, representan hasta el momento actual la principal aportación al conocimiento histórico de La Puebla. No podemos detenernos en hacer ni quiera un somero repaso de aquellas importantes declaraciones, de otra parte tan conocidas, y que responden plenamente a las preguntas del extenso cuestionario ordenado por el Rey Prudente, tanto en su contenido histórico, como en el geográfico, estadístico y económico; y aunque, como dice el padre Fita, las dadas por Ramírez de Orejón se ajustan a los principios más exigentes de todo relato histórico, unas y otras – a nuestro entender – se complementan y perfeccionan...



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

La revista "Crónicas" quiere acercar a los pueblanos la base de datos de aquellos dos primeros historiadores de La Puebla, a los que hace referencia D. Julián Martín-Aragón en la mencionada conferencia. Para ello transcribimos la carta del rey Felipe II y el interrogatorio que cursa para su obligado cumplimiento a todos los pueblos.

En el caso de nuestra villa serán los encargados de contestarlas: D. Juan Martínez Gómez y D. Gaspar Ramírez de Orejón, ambos naturales de La Puebla de Montalbán.

2.3. Carta 36, Instrucción y Memoria de 1575

«El Rey

Por haber entendido que hasta ahora no se ha hecho ni hay descripción particular de los pueblos de estos reinos, cual conviene a la autoridad y grandeza de ellos, habemos acordado que se haga la dicha descripción y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos. Y porque si se hubiesen de enviar personas a traer las relaciones que a ello son menester, no podría haber la brevedad con que holgaríamos que esto se hiciese; ha parecido que por medio de los preladados, y corregidores, y justicias principales se podrá hacer muy cumplidamente, y sin dilación, y con más certidumbre que por otras vías, y así se os envía con ésta la Memoria que veréis. Encargamos y mandamos os, que conforme a ella ordenéis a todos los concejos y justicias de los lugares de la tierra y jurisdicción de esa ciudad y de los eximidos de ella, se informen muy bien de todo lo contenido en la dicha Memoria, y hagan particular relación de ello, encargándoles con gran instancia tengan mucho cuidado de enviáosla, cada uno de lo que tocare, la más cumplida, cierta y verdadera que sea posible, y con la mayor brevedad que ser pueda; y como os fueren trayendo las dichas relaciones, nos las iréis enviando dirigidas a Juan Vázquez de Salazar, nuestro

Secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio; que en ello y en que nos aviséis de cómo lo hubiéredes ordenado y proveído, nos serviréis.»

36. Archivo General Simancas, Estado, leg. 157-103. En adelante, AGS.

(En blanco la fecha, pero está firmada en El Pardo, 27 de octubre de 1575.

Instrucción y Memoria de las diligencias y Relaciones que se han de hacer y enviar a su Majestad para Descripción y Historia de los pueblos de España, que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos Reynos.

...Y darán cargo a dos personas, o más, inteligentes y curiosas, de los pueblos donde residieren, que hagan la relación de ellos lo más cumplida y cierta que ser pueda, por el tenor de los capítulos de esta instrucción y memoria, aunque por el Prelado se haya hecho ya, y enviado por otra parte...

Las preguntas en los documentos originales se encuentran separadas de las respuestas al igual que las contestaciones de ambos interrogados. Están hechas individualmente por cada relator y firmadas y comprobadas separadamente. Hemos querido presentarlas conjuntamente para que sea más cómoda su lectura y más fácil su comparación.

Relación hecha en la villa de La Puebla de Montalbán, para enviar a Su Magestad real del Rey D. Felipe, nuestro señor, por orden del ilustrísimo señor gobernador del arzobispado de Toledo, a quien se dirigió, conforme a la instrucción y memoria que va por cabeza de esta relación, la cual fue hecha por *Juan Martínez* y el *Bachiller Ramírez de Orejón*, clérigo vecinos de la dicha villa, personas que mas particular noticia tienen de la dicha villa y su tierra a quien el muy reverendo y magnífico señor Juan de Cárdena, vicario de las iglesias desta villa, por virtud de una carta misiva del dicho señor



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

governador, encargo en hacer la dicha relación, a diez días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, por ante mí *Garcí Díaz de Rojas*, notario apostólico por la autoridad apostólica, vecino de la dicha villa, y lo que el dicho *Juan Martínez* declaro y la relación que por su parte hizo, por el tenor de los capítulos de la dicha instrucción y memoria es el siguiente

---E por lo que el dicho *Bachiller Ramirez de Orejon* clérigo declaro y la relación que por su parte hizo en la dicha villa a quince días del dicho mes de febrero del dicho año es el siguiente.

Interrogatorio:

«1. Primeramente, se declare y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciese; cómo se llama al presente y por qué se llama así, Y si se ha llamado de otra manera antes de ahora; y también por qué se llamó así, si se supiese.

J.M: 1.- Primeramente, en cuanto al primer capítulo de la dicha relación y memoria, declaro que la dicha villa se llama La Puebla de Montalbán, y que por lo que tiene entendido que se llama de este nombre es porque la tierra donde está fundada se llama Montalbán y porque hay un castillo en la jurisdicción de dicha villa, que se llama el Castillo de Montalbán.

R.O: 1.-Que dicha villa se dice La Puebla de Montalbán y que antiguamente se llamaba Villa Hermosa y estaba junto al río de Tajo desta parte y de la otra parte del río estuvo algún tiempo y se llamaba Villa Harta, y que puede hacer trescientos años poco mas o menos que la dicha villa se dice deste nombre, porque su primera fundación se llamaba la villa de Ronda y andando a buscar los vecinos de tierra de Montalbán de vivir mas sanos porque vivían enfermos junto al río hallaron una población de judíos en el lugar donde esta ahora fundada la dicha villa, y se vinieron con su jurisdicción al dicho lugar de esta fundada, y así lo oyo decir a sus padres y algunos ancianos desta villa.

2. Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo, y desde qué tiempo acá está fundado, y quién fue el fundador, y cuando se ganó de los moros, o lo que de ello se supiese.

J.M.: 2.- Que ha oído decir a hombres ancianos que la dicha villa fue fundada por los templarios, y que el tiempo que ha que se fundó no lo sabe mas de que cree que por ser desde tiempo de los Templarios es muy antigua.

R.O.:2.- Que esta tierra se gano de los moros al tiempo que se gano Toledo por el rey D. Alonso, como consta por su historia



3. Si es ciudad, villa, o aldea; y si fuese ciudad o villa, desde qué tiempo acá lo es, y el título que tiene: y si fuese aldea, en que jurisdicción de ciudad o villa cae.

J.M.:3.- Que ha sido y es villa desde su fundación porque así lo ha oído decir a otros mayores y mas ancianos.

R.O.: 3.- Que la dicha villa es cabeza de jurisdicción y desde que se sacó de la corona real siempre lo ha sido.

4. El reino en que comúnmente se cuenta el dicho pueblo, como es decir si cae en el reino de Castilla, o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña, o Navarra, y en qué provincia o comarca de ellos, como sería decir en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha, etc.

J.M.: 4.- Que la dicha villa es en el reino de Toledo, porque está a cinco leguas de la dicha ciudad.

R.O.: 4.- Que la dicha villa y su término esta en el reino de Toledo, cinco leguas de la ciudad de Toledo

5. Y si es pueblo que está en frontera de algún reino extraño, qué tan lejos está de la raya, y si es entrada o paso para él, [En letra del tiempo se añade: o puerto, o aduana do se cobran algunos derechos].

J.M.: (no contesta)

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

R.O.:5.- En tierra de Montalban hay un puerto que es uno de los tres puertos de la Mesta real de Su Magestad

6. El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y por qué causa o razón las ha tomado, si se supiese algo.

J.M.: 6.- Que la dicha villa no tiene más escudo de que en las pesas y medidas que se sellan se pone una P., de la cual tienen un sello de hierro con que sellan.

R.O.: 6.- Que la iglesia de San Miguel tiene pintadas unas lunas y en el castillo de Montalban que esta en la dicha juredicion.

7. El señor dueño del pueblo, si es del Rey, o de algún señor particular, o de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, o San Juan, o si es behetría, y por qué causa, y cuándo se enagenó de la corona real y vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.

J.M.: 7.- Que al presente la dicha villa y su juredición es de D. Juan Pacheco, Conde de Montalbán, y que fue de los Templarios, y que después aca ha leído en Crónicas que fue de doña María Coronel, que fue casada con hijo del Rey D. Alonso el Sabio. Y después fue del Rey D. Pedro, el cual tuvo en dicha villa por palacios unas casas que ahora son monasterio de las monjas que se dice de la Concepción Franciscana, y que después sucedió en D. Enrique, Rey de Castilla, segundo deste nombre, y después en el rey D. Juan el primero, el cual tuvo dos hijos que fue D. Enrique el enfermo, que fue rey de Castilla, y otro que se dixo el Infante

D. Hernando, que después fue rey de Aragon, el cual tuvo la dicha juredición y después la dio en casamiento a una hija suya que caso con el rey D. Juan el segundo, y que hasta este tiempo tiene entendido que siempre fue de la Corona Real, y que el rey D. Juan, por persuasión del Maestre D. Alvaro de Luna, persuadió a la reina doña Leonor, mujer del dicho rey D. Juan, que le diese la dicha villa y su tierra al dicho Maestre, la cual se la dio, y el dicho rey dio a la reina en recompensa del dicho estado las tercias de Arevalo y cierta cantidad de florines, e después de haber degollado a dicho Maestre, la mujer se vino a Escalona, y la mando el dicho rey D. Juan que dexase a Escalona y se viniese a la dicha villa y su juredición, y que vino a ella y ha oído decir que entonces hicieron condado a la dicha villa y su juredición, y después por cierto exceso que la susodicha cometió, el rey D. Juan le quito la tierra, y se la dio al Maestre D. Juan Pacheco, el cual la dio a un hijo suyo, que se llamaba D. Alonso Tellez, su nieto, porque su hijo D. Juan Pacheco no fue señor por morir antes que su padre, y después de los días y vida del dicho D. Alonso Tellez sucedió en el dicho estado el dicho conde de Montalban, cuyo es al presente.

R.O.: 7.- Que la dicha villa y su tierra es del Conde de Montalban, y que antiguamente fue behetría según ha oído a ancianos, y que cada vecino tenia voz y voto en concejo y todos los concejos que se hacían habían de ser abiertos para que lo supiesen todos, y que puede haber los dichos trescientos años que se enajeno la dicha villa de la corona real y vino a ser del Maestre de Alcantara que antiguamente se decía de Truxillo, y



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

que entonces se llamaba la población la villa de Ronda, la cual se dio al dicho Maestre para que pudiese sustentar su gente contra los moros en Extremadura, y que en las escrituras y privilegios de Alcántara se hallara el capitulo de la primera enajenación, el cual esta firmado del rey D. Alonso el octavo que se dio y de cinco perlados y tres Condes y que se remite al dicho titulo porque la ha visto, y que después el rey D. Pedro hubo la dicha villa con sus términos, el cual vivía en esta villa y tenia sus palacios donde al presente esta fundado un monasterio de monjas y una guerta muy principal y grande con un pozo y unas casas junto a la dicha guerta donde estuvo D^a Maria de Padilla, y el dicho rey D. Pedro dio y hizo a esta

y era aldea de Montalban de sus términos y se la dio en dopte a una dama suya, y en nuestro tiempo el rey D. Felipe nuestro señor, saco de la jurediccion desta villa a Menas Albas, que es un pueblo de quinientos vecinos y les dio juresdicion en perjuicio desta villa y se la quito, y que siendo esta villa de la dicha reina doña Leonor, D. Alvaro de Luna, Conde estable de Castilla, hubo la dicha villa y la tuvo y poseyo hasta que murió y le degollaron, y en la partición y división de los bienes que se hizo, por muerte por dicho D. Alvaro de Luna cupo a su mujer a esta villa con sus términos la cual se llamaba la condesa de Montalban y por cierto delicto que cometió le fue confiscado y le fue quitado por el dicho rey D. Juan, y la dio al Maestre D. Juan Pacheco que puede haber ciento y veinte años poco mas o menos y que desde entonces el dicho Maestre hizo mayorazgo en uno de sus hijos que fue en D. Alvaro Tellez, primero deste nombre, el cual la tuvo por titulo de Mayorazgo y ansi la han tenido y tienen sus sucesores hasta el dia de hoy.

8. Si el pueblo de quién se hiciese relación fuese ciudad o villa, se declare si tiene voto en Cortes; y si no, que ciudad o villa habla por él, o a donde acude para las juntas o concejos o repartimientos que se hiciesen.

J.M.: 8.- Que esta villa no tiene voto en cortes, mas que los repartimientos del servicio real caen en el partido de la dicha ciudad de Toledo, y de allí se trae a la dicha villa repartimiento de lo que a ella y a su juredicción cabe.

R.O.: 8.- Que la ciudad de Toledo habla por esta dicha villa y que los repartimientos del servicio real se hacen por los procuradores de cortes de la dicha ciudad.

9. La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a dónde van los pleitos en grado de apelación, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta de reside la dicha chancillería.

villa
behetría y le dio los privilegios que tenia y mando que de la dicha villa se eligiesen dos hombres de bien que fuesen alcaldes y que no tuviesen superior sino tan solamente el mismo rey, y les dio licencia para que ellos mismos mandasen hacer las cortas de madera para casas y otras cosas en el roble de Montalban y en los montes de la tierra, y que puede haber veinte años poco mas o menos que un criado del señor de Montalban y guarda mayor suyo lo quito por mandato del señor de Montalban, y que la dicha villa y tierra despues de la muerte del dicho rey D. Pedro nombraba señor a quien se encomendaba por sus dias para que la defendiese, y ansi se hallaran muchas personas que fueron señores, hasta que el infante de Aragon a quien la dicha villa había nombrado por su señor y comendero, se quedo con la dicha villa y tierra por ser tan buena como era, y después siendo rey de Aragon la dio a la reina doña Leonor, mujer del rey D. Juan el segundo y la dicha reina desentraño la villa de Jumela que al presente es villa



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

J.M.: 9.- Que la Chancillería en cuyo distrito cae la dicha villa es de Valladolid, y que allí van los pleitos en grado de apelación, y esta a treinta y ocho leguas de la dicha villa.

R.O.: 9.- Que la Chancillería de Valladolid esta en el distrito a de acuden los vecinos de la dicha villa en grado de apelacion, e que hay cuarenta leguas poco menos, de la dicha villa allí.

10. La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad o adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.

J.M.: 10.-

(No contesta)

R.O.: 10.- Que la gobernación de la dicha villa esta en los alcal-des anales nom-brados por votos del concejo y que el dicho Conde elige de los nom-brados a quien quiere.

11. Item, el Arzobispado, o Obispado, o Abadía y Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relación se hiciese, y las leguas que hay hasta el pueblo de reside la catedral, o que es cabecera de su partido.

J.M.: 11.- Que la dicha villa esta en el arzobispado de Toledo, en el arciprestazgo de Rodillas, y que la dicha villa a la dicha ciudad hay cinco leguas.

R.O.: 11.- Que la dicha villa esta en el arzobispado de Toledo en el arciprestazgo de Rodillas y esta cinco leguas de Toledo.

12. Y si fuere de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el Priorato y partido de ellas, en que cayese el dicho pueblo.

J.M.: (No contesta)

R.O.: (No contesta)

13. Assi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo del lugar de se hiciese la dicha relación, hacia de el sol sale, y las leguas que hasta él hubiese, declarando poco más o menos si el dicho pueblo está directamente hacia de el sol sale, o desviado algo al parecer, y a qué mano; y

si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algún rodeo.

J.M.: 13.- Que yendo de la dicha villa hacia de el sol sale, esta una aldea que se llama Burujón, una legua de ella no grande, y que está un poco careado hacia el norte.

R.O.: 13.- Que la dicha villa esta al mediodía parte de ella y parte de ella esta al oriente, y que el primer pueblo que hay desde esta villa hacia el oriente es Burujon, aldea de Toledo y hay una legua mediana.

14. Item, se diga el nombre del primer pueblo que

hubiese, yendo de donde se hiciese la relación hacia el medio día, y el número de las leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está derecho al medio día, o al parecer algo desviado, y a qué parte.

J.M.: 14.- Y yendo de la dicha villa hacia el mediodía esta una villa que se dice Galves, que es el primer lugar yendo, como dicho es, hacia el mediodía, y está a tres leguas comunes de la dicha villa camino derecho.

R.O.: 14.- Yendo de la dicha villa hacia el medio dia el primer lugar que hay es la villa de Galves y hay desta villa tres leguas medianas.

15. Y asi mesmo, se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo, con el número de las leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no; y si está derecho al poniente o no; como queda dicho en los capítulos anteriores de este.

J.M.: 15.- Y yendo de la dicha villa al primer pueblo derecho poniente está un lugar que se dice el Carpio, juredicion de la dicha villa, y está a una legua camino derecho.

R.O.: 15.- Yendo de la dicha villa derecho al poniente el primer lugar que hay es el Carpio, aldea de la dicha villa, y hay una legua bien grande.



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

16. Y otro tanto se dirá del primer pueblo que hubiese a la parte del norte o cierzo, diciendo el nombre de él, y las leguas que hay hasta el pueblo de se hace la relación; y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho, y si el pueblo está derecho al norte o no; todo como queda dicho en los capítulos precedentes.

J.M.: 16.- Y yendo de la dicha villa derecho al norte el primer pueblo que hay es el lugar de Escalonilla, aldea de Toledo, y está una legua ordinaria y camino derecho.

R.O.: 16.- Yendo de la dicha villa derecho al norte el primer lugar que hay es el lugar de Escalonilla, jurisdicción de Toledo, y esta una legua razonable de la dicha villa.

17. La calidad de la tierra en que está el dicho pueblo, si es tierra caliente o fría, tierra llana o serranía, rasa o montosa y áspera, tierra sana o enferma.

J.M.: 17.- Que la calidad de la dicha villa y su tierra es templada, porque no es demasiada de fría ni caliente y esta a la ladera de un cerro, que ni está muy llana parte de ella ni muy alta, y que es tierra sana y rasa, que no es montuosa.

R.O.: 17.- La calidad de la dicha villa y su tierra en invarnero es muy fría y en verano no es demasiado caliente, antes es templada, y parte de la dicha tierra es llana y parte sierra y montuosa y aspera para caminar por ella, y que la tierra de al presente esta fundada la dicha villa es muy sana y que por razón de ser enfermez junto al dicho rio de Taxo se mudo a la parte de al presente esta fundada.

18. Si es tierra abundosa, o falta de leña, y de donde se proveen; y si montañosa, de qué monte y arboleda, y qué animales, cazas y salvaginas se crían y hallan en ella.

J.M.: 18.- Que la dicha villa y su tierra es abundosa de leña, aunque solía ser más, porque de quince años a esta parte se han rompido muchos montes, y se han sembrado de pan, y que la calidad de los montes era mucha cantidad de madroñales y romeales y encinares, e que ya todo está raso, y que las cazas que hay son conexos, liebres, perdices, venados, puercos, xabalies y gamos, aunque a causa del desmontado no hay tanta caza como solía haber

R.O.: 18.- Que la dicha tierra es abundosa de leña y que tenia muy buenos montes de donde se proveía de leña y aun proveía de leña y carbón a mucha parte del reino de Toledo, pero a causa de haber hecho desmontar los señores de Montalvan los dichos montes no hay leña como solía haber, y así ha perecido la mayor parte de la caza e salvaginas que

se criaban y hallaban en los dichos montes comunes, y era abundante de miel la mas blanca y mejor que había en España, y que por haber desmontado los dichos montes ya no lo hay si nos es en algunas colmenas a donde no están del todo desmontados.

19. Si estuviese en serranía el pueblo, cómo se llaman las sierras en que esté, o que estuvieren cerca de él y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte le caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras, y adónde van aparar.

J.M.: 19.- Que en la jurisdicción de la dicha villa esta una sierra, la cual esta a seis leguas de la dicha villa, que se llama la sierra de Montalban y que nace dese cabo de Nuestra Señora de Guadalupe y pasa hacia la Mancha y que la dicha sierra cai hacia el medio dia yendo de la dicha villa.

R.O.: 19.- Que la sierra de Montalban esta seis leguas de la dicha villa, la cual cae de la otra parte del rio de Taxo y descende al rio de Torcon y Del Mimbres a lo que cree.

20. Los nombres de los ríos que pasaren por el dicho pueblo, o cerca de él, y qué tan lejos, y a qué parte de él pasan, y cuán grandes y caudalosos son.

J.M.: 20.- Un cuarto de legua de la dicha villa, pasa el rio de Tajo y que pasa hacia el medio dia, y así mismo por la dicha jurisdicción pasan otros ríos que no son caudalosos y se llaman: Torcon, las Cuevas, Cedena y alguno se seca el verano por algunas partes.

R.O.: 20.- Los ríos que pasan por la dicha jurisdicción, son el dicho rio Tajo y Torcon que pasa media legua o tres cuartos de legua y el rio de Cedena que pasa tres leguas.

21. Las riberas, huertas, regadíos y las frutas, y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que los dichos ríos hubiere, y los dueños y señores de ellos, y lo que les suele valer y rentar.

J.M.: 21.- Que dicho rio de Tajo tiene en su ribera en la jurisdicción tres guertas, la una de dicho Conde y las dos de particulares, y las frutas que se cogen son: albarcoques, guindas de las menudas y garrobales, manzanas, xabier, peras cermenas, ciruelas de todos generos, otros dos generos de manzanas y peras, y la hortaliza es melones, cohombros, pepinos, axos, cebolla, habas, nabos, berengenas, rabanos, lechugas, y otras hortalizas, y los pescados de dicho rio de Taxo son barbos, anguilas, bogas, y otros peces mas pequeños y en los otros ríos se crían cachuelos y que el pedazo de rio Tajo que pasa por esta jurisdicción, tiene en el cierta parte el dicho Conde y algunas personas particulares y el concejo de la villa y que la renta de todo es muy poca.

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

R.O.: 21.- De la otra parte de los dichos ríos y desta parte tiene el Conde dehesas, y que hay algunas guertas en el termino en el arroyo de la Fuente de buenas frutas y que en los dichos ríos del Tajo, Torcon y Cedena hay buena pesquería, y que el dicho rio Tajo tiene diferentes dueños porque la mayor parte es del dicho Conde y de D. Gutierrez de Guevara y del colegio de Santa Catalina de Toledo y de un vecino desta villa y cierta parte del dicho Concejo y que las rentas no sabe.

22. Los molinos y aceñas, y los barcos y puentes señalados que en los dichos ríos y términos del dicho lugar hubiese, y los aprovechamientos de ellos, y cuyos son.

J.M.: 22.- Los molinos que hay en la ribera del Tajo son los que se llaman de la Puente de Montalban, que son del dicho Conde, que rentaran quinientas fanegas de trigo, y son tres ruedas, y mas abaxo hay otros que se llaman

de Gramosilla, que son de D. Gutierrez de Guevara, que son cuatro ruedas de molinos y un batan y rentaran quinientos ducados, y mas abaxo en la dicha jurisdiccion están otros que se llaman los de las monjas, y rentaran quinientas fanegas de trigo y que en el dicho rio de Tajo hay una puente, la cual es un puerto de los mas principales de Su Magestad

para el paso de los ganados de la cabaña real y la dicha puente es la mas mala que se puede imaginar porque es de madera toda sino es un poquito, y a tercer dia se caen pedazos della, donde peligran muchas personas y bestias, y que en los otros ríos que tiene declarados ribera de Torcon, hay dos guertas, la una del dicho conde y la otra de un particular y tienen las frutas siguientes: peras, manzanas, melocotones, duraznos, guindas, ciruelas, nispulas,, y riberas desde el rio de Torcon, hay un monte en la dicha jurisdiccion que tiene robledales y texos y quexidos y acebos y en algun aparte del, hay cerezos silvestres que llaman cerezas prietas, pequeñas y buena de comer, hay otros arboles que se llaman manzanos máillos que son silvestres, y en el dicho rio de Torcon hay cantida de molinos buenos para de en invierno y que en dicho rio de Cedena hay molinos y cerca de la nacencia, donde nace se crían truchas.



R.O.: 22.- Que en el dicho rio de Torcon en la jurisdiccion de la dicha villa hay unos molinos que son del dicho Conde, y están junto a la puente que tiene dicha, y por ser la dicha puente de madera y estar tan mala como esta ha perecido y parece mucha gente, y hay otros molinos que se llaman de Gramosilla que son de D. Gutierrez de Guevara y otros que se dicen de las monjas que eran de doña Catalina Pacheco y que en los otros ríos hay otros molinillos que muelen cuando el dicho rio Tajo traí mucha agua.

23. Si es abundoso o falto de aguas, y las fuentes o lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiese; y si no hay ríos ni fuentes, de dónde beben y a dónde van a moler.

J.M.: 23.- La dicha villa esta sentada es esteril de

agua porque no tiene fuente ni laguna, sino es pozos, de los cuales se bastece, y están a diez y ocho estados y los de menos a seis y a ocho, y también se bastece del dicho rio de Tajo y de fuentes que están junto al dicho rio, y que fuera de la dicha villa en sus términos hay muchas fuentes que tienen buen agua especialmente en el monte que tiene dicho que hay buenas gargan-

tas y agua muy fría en tiempo de verano.

R.O.: 23.- Los vecinos de la dicha villa beben de Tajo y de pozos que hay en la dicha villa

24. Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, y cuyos son y lo que valen.

J.M.: 24.- los pastos que hay en dicha villa y su tierra son muchos y las dehesas que hay son doce, que son del dicho Conde, las cuales arrienda el invernadero, porque el egostadero es de los vecinos desta villa y de los lugares de su jurisdiccion y lo que le vale a dicho Conde es al parecer suyo desde tº dos cuentos de maravedís poco mas o menos.

R.O.: 24.- Que los pastos de los vecinos de la dicha villa son los montes comunes que son pastos concejiles, y que a causa de haber los dichos seño-

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN



res de Montalban desmontadolos y vendidolos hay mucha falta de pastos, y que el dicho Conde tiene ciertas dehesas señaladas en los dichos montes, y tiene un bosque junto a la dicha puente acotado y la dicha villa tiene dos o tres dehesas desta parte de Taxo, y que la pesca como dicho tiene es de los dueños de los ríos y de mas es concejil.

25. Las casas de encomiendas, cortijos y otras haciendas señaladas que hubiese en tierra del dicho pueblo, públicas o de particulares.

J.M.: (No contesta)

R.O.: 25.- que los vecinos de la dicha villa y tierra tienen algunas tierras y viñas de que se sustentan aunque no es mucha cantidad.

26. Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella más se cogen y dan, y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos, y lo que valen, y las cosas de que tienen más falta, y de dónde se proveen de ellas.

J.M.: 26.- Que al presente en esta villa y su tierra se coge cantidad de pan y hay muy gran numero de labradores y el pan que se coge es trigo, cebada, centeno, garbanzos, y alcarcena, e que el diezmo de dicha villa y su tierra se arrienda en quinientos y seiscientos cahices de pan cada año, e que de lo que mas necesidad padece es de pescado de mar, por estar lexos y de sal que se bastece de Espartinas.

R.O.: 26.- Que la dicha villa tiene algunas labranzas junto a si que son en las dehesas del dicho Conde y en algunas roturas de los montes, y que las demás labranzas están fuera de la jurisdiccion de la dicha villa, y que en la dicha tierra se coge miel como dicho tiene y es apropiada para ganados mayores y menores sino se hubieran hecho tan grandes roturas e que comúnmente de los diezmos de los esquilmos de las viñas y del pan se cogarán mucha cantidad, y que se remite a la copia que la iglesia mayor de Toledo tiene fecha.

27. Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue, y otros metales y minerales de tinturas y colores.

J.M.: 27.- Hacia la dehesa que llaman de Melque y hacia la de Carrascosa que están dos leguas desta villa han parecido tres o cuatro minas de plata, las cuales probadas se han hallado ser mucha mas la costa que el principal.

R.O.: 27.- Que ha oído decir que en el dicho termino en los montes hay algunas minas de plata y plomo y azogue, las cuales no ha sido casi nada.

28. Las salinas que en tierra de dicho pueblo hay, y las canteras de jaspes, mármol y otras piedras estimadas que se hallaren en ella.

J.M.:- (No contesta)

R.O.: 28.- Que en esta villa ni su jurisdiccion no hay salinas y que se proven de sal de Espartinas y que hay algunas canteras de piedra berroqueña.-

29. Y si el pueblo fuese marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.

J.M.: (No contesta)

R.O.: (No contesta)

30. Los puertos, bayas y desembarcaderos que hubiese en la costa de la dicha tierra, con las medidas del ancho y largo de ellas, y relación de las entradas, y fondo, y seguridad que tienen, y la provisión de agua y leña que alcanzan.

J.M.: (No contesta)

R.O.: (No contesta)

31. La defensa de fortalezas que hubiese en los dichos puertos para seguridad de ellos, y los muelles y atarazanas que hubiese.

J.M.: (No contesta)

R.O.: 31.- Que la jurisdiccion de la dicha villa hay una fortaleza que se dice el castillo de Montalban que antiguamente era fuerte y que podría ser si se reparase como ahora se usa.

32. El sitio y asiento de el dicho pueblo está poblado; si está en alto o en bajo, llano o áspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de qué son.

J.M.:- (No contesta)

R.O.: 32.- Que la dicha villa no tiene cerca ninguna y que su población esta a una solana y ladera de cuesta y también otra parte en llano.

33. Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y jurisdiccion de él hubiere, y la fábrica y materiales de que son, con relación de las armas y municiones que en ellas hubiese.

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

J.M.: 33.- En la juredicion desta villa hay una fortaleza que se llama el castillo de Montalban, dos leguas de la dicha villa hacia la parte del mediodía y que fabrica no tiene porquel dicho Conde la tiene a su cargo y que solamente hay coseletes y espingardas antiguas.

R.O.: 33.- Que la dicha villa no tiene mas que el dicho castillo y es de piedra cal y ladrillo y que tiene algunas armas y municiones, pero que son viejas.

34. Los alcaides de las fortalezas y castillos, y quien los posee, y lo que valen las alcaldías, sus salarios y aprovechamientos, y las preeminencias que tuviesen.

J.M.: 34.- El alcaide de dicho castillo pone al dicho Conde al cual solian dar el aprovechamiento de una dehesa que se dice el exido de Montalvan y que ahora la arrienda al dicho conde.

R.O.: 34.- el dicho conde pone alcaide en la dicha fortaleza y que valen las alcaldías lo que el dicho conde les da, aunque antiguamente tenían buenos aprovechamientos, como es una dehesa que se dice de los Montalbanejos, que ahora arrienda y se aprovecha el dicho Conde y le pagaba tierra de Montalban las guardas que había en el dicho castillo y fortaleza



35. Las suertes de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de qué materiales están edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.

J.M.: 35.- Que la dicha villa tiene alguna casa de piedra berroqueña, la cual hay en la juredicion de la dicha villa y las demás casas tienen los materiales de cal y ladrillo y tierra de lo cual hay abundancia en la dicha villa y tierra.

R.O.: 35.- Que las dichas casas y edificios de la dicha villa son de piedra, tierra y algunas de cal y ladrillo que se hace en la dicha juredicion.

36. Los edificios señalados que en el pueblo hubiese, y los rastros de edificios antiguos, epitafios y letreros, y antiguallas de que hubiese noticia.

J.M.: 36.- En la dicha villa hay un monasterio de monjas, en el cual esta hecha una capilla muy vistosa y dicen que no hay otra de su hechura en España, y que en la juredicion desta villa dos leguas de

esta una ermita que se llama nuestra Señora de Melque, que es un edificio antiquísimo y mas notable que a lo que se entiende hay en España, porque todas las piedras que tiene desde el nacimiento hasta la bóveda de arriba están labradas muy curiosamente y encajadas unas con otras también que no tienen cal ni otro material ninguno mas de asidas unas a otras, y es muy fuerte y oyo decir a su padre que en tiempo antiguo estaba dorada toda la dicha ermita, y que le pegaron fuego pensando que era oro fino de martillo y ansi esta toda ahumada, y se dice que la hicieron templarios, y asi se cree porque esta edificada en cruz y en medio de la bóveda un crucero, y en las piedras hay labradas medias lunas y a la reda hay manera de haber sido población porque hay muchos rastros de edificios antiguos y con estar dos leguas del mas cercano pueblo que es esta villa, hay cierta cantidad de olivas

y hay unos estanques en unos valles sin agua, porque tienen una pared de tres estados de alto y de ancho mas de tres varas y toda de piedra y cal, y por encima del hay ciertos morales muy antiguos y una fuente labrada en una peña de una vara de hondo y corre agua que va a parar a este estanque, y por allí se dice haberse hallado algunos tesoros, y ansimismo esta desde la dicha ermita una manera de calle pared a una mano y a otra de piedra y va hasta el dicho castillo questará poco menos de una legua.

R.O.: 36.- Que los edificios señalados que en la dicha jurisdicción hay es una ermita que se dice de Nuestra Señora de Melque, que antiguamente se llamaba Meca, que solia estar toda dorada y se da de notar que había fortaleza en ella y otros edificios y se halló una piedra en ella de letras de se entendió que fue antiguamente edificio romano, y desde dicha ermita hasta la dicha fortaleza hay una calzada como calle y será mas de media legua.

37. Los hechos señalados y cosas dignas de memoria, de bien o mal, que hubiesen acaecido en el dicho pueblo o en sus términos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas,

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

robos o muertes, y otras cosas notables que en ellos haya habido.

J.M.: 37.- De un hombre se hizo justicia en la dicha villa que fue ahorcalte, el cual se vino a vivir a ella pocos días atrás, y este hombre confeso y se probo haber tenido cuenta y copula carnal con tres hijas legítimas suyas doncellas, y que la una era de edad de siete años cuando la hubo.

R.O.: 37.- Que oyo decir a Francisco Esteban clérigo que hobiera ahora mas de ciento y diez años y a sus padres, que cuando el rey D. Alonso que gano a Toledo y a Montalban vino hacia el dicho rio de Tajo con su exercito cerca de adonde estaba la dicha villa fundada antiguamente, había gran cristiandad sujetos a los moros, los cuales salieron a

recibir a su rey en prosicion y sacaron una imagen que se llama Nuestra Señora de la Paz y ansi se llamaba antiguamente, la cual esta ahora en la iglesia de Nuestra Señora de la Paz muy devota, y que el rey se holgó mucho y mando a su gente que apartasen los caballos que venían en su exercito y que entrase en la proseccion, y que el dicho rey y sus grandes llevaron a Nuestra Señora hasta la iglesia de donde la habían sacado, y que dixo si hasta ahora habeis estado sujetos a los moro, agora quiero que todos los de la juredicion os sean sujetos a vosotros, y quando iba a las guerras el dicho rey D. Alonso enviaba a hacer devociones y decir misas ante la dicha imagen, según que lo oyo a sus mayores como dicho tiene, y que en los dichos términos de Montalban había un castillo que se llamaba el castillo de las Dos Hermanas que salian del castillo armadas en sus caballos a saltar a los que pasaban por allí y fue tanto el mal y el daño que hacían que nadie osaba pasar por allí, hasta que vinieron dos hombres padre e hijo, y el padre traia en la mano una zagaya y la tiro a una dellas y la dio en una teta, y dixo a la otra hermana, muerto me han hermana, y las prendieron y llevaron ante el rey que a la sazón era, y en recompensa desto fueron padre e hijo los primeros alcaldes que tuvo



de la Hermandad Vieja del reino de Toledo, y desde entonces comenzó la Hermandad Vieja, lo cual todo oyo decir a sus padres y antepasados, y que después el rey D. Juan el segundo vino al dicho castillo de Montalban huyendo de los infantes de Aragon, y le tuvieron cercados cuatro o cinco meses hasta que diese a D. Alvaro de Luna o le echase de su compañía y servicio, y al rey enviaban cada dia para su comer dos perdices y que esto oyo a testigos de vista

vecinos desta villa que fueron a lazarar dicho cerco, y que después el dicho rey tuvo cercada a la dicha Condesa de Montalban mujer de D. Alvaro de Luna, y estuvo el cerco ocho meses sobre la dicha fortaleza hasta que les quitaron las provision de agua y que de la dicha villa fue natural el bachiller Rojas que compuso a Celestina, y

el cardenal D. Pedro Pacheco, obispo de Sigüenza, cardenal de Roma, y que de poco tiempo aca ha habido hombres señalados en armas como es Bolonia, que fue natural desta villa, y esta con el Emperador Maximiliano en Hungria, y es su capitán general contra Turquia, y ansi mismo los capitanes Peña y Bartolome Lopez, personas muy señaladas en Italia y otras partes de guerras.

38. Las personas señaladas en letras o armas, o en otras cosas buenas o malas que haya en el dicho pueblo, o hayan nascido o salido de él, con lo que se supiese de sus hechos y dichos, y otros cuentos graciosos que en los dichos pueblos haya habido.

J.M.: 38.- En la dicha villa nació D. Pedro Pacheco, hijo que fue de D. Alonso Tellez, señor que fue de la dicha villa, el cual el dicho D. Pedro Pacheco vino a ser visorrey de Napoles y Cardenal de Roma, y tuvo voto para papa y se dice que estuvo sentado en la silla pontifical y adorado por papa, y que por falta de ciertos votos dexó sello, murió en Roma muy privado de los Sumos Pontifices, el cual con toda privanza, no hizo a la dicha villa bien ninguno ni dexó memoria ninguna.

R.O.: 38.- En cuanto a este capitulo dice lo que dicho tiene en el capitulo arriba contenido.-

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

39. Las casas y [Ms. número de] vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por que se haya disminuido.

J.M.: 39.- Que en la dicha villa había setecientas casas de morada y numero de vecinos podrá haber ochocientos y que la dicha villa no ha sido tan poblada como al presente porque en sus días se habían aumentado cuatrocientos vecinos.

R.O.: 39.- Los vecinos que en esta villa hay son ochocientos vecinos y los mas son gente muy pobre tanto que si no es del trabajo de sus manos no tienen que comer.

40. Si los vecinos son todos labradores, o parte de ellos hidalgos, y el número de los hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.

J.M.: 40.- En la dicha villa hay labradores y oficiales y gente de huelga y habrá once hijosdalgos de executorias y que gozan de la libertad de devengar quinientos sueldos según fuero de España y los tres dellos son hermanos y estos gozan de exemption de no pagar alcabala de hacienda propia suya.

R.O.: 40.- Que hay algunos labradores y hijosdalgo catorce o quince y otros oficiales y trabajadores, de los cuales trabajadores es la mas copia y numero que hay.

41. Los mayoradgos que hay en el dicho pueblo, y las casas y solares de linages que hay en él, y los escudos de armas que tuviesen, y la razón y causa de ellas, si de ello se alcanzase a saber algo.

J.M.:- (No contesta)

R.O.:- (No contesta)

42. Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las grangerías, tratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado, o labran mejor que en otras partes.

J.M.: 42.- Que la gente desta villa es pobre la mayor cantidad de ella y el hombre mas rico della tendrá de hacienda seismil ducados y destos no hay sino tres o cuatro y hay mas de seiscientos vecinos que viven de su trabajo de sus manos.

R.O.: 42.- Que dice lo que dicho tiene y que en esta villa hay muchos pobres y ningún rico, y que

hay algunos que viven del oficio de la lana, la cual se labra muy bien y de viñas y olivares.

43. Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en el dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.

J.M.: 43.- Que el dicho Conde tiene la jurediccion y se acostumbra en la dicha villa de tiempo inmemorial, que se junte los vecinos della en la iglesia el día de la Natividad de Nuestra Señora que es a ocho de Septiembre y toman votos de a quien harán justicia

y votan a cuatro alcaldes y ocho regidores y cuatro alguaciles y cuatro alcaldes de la hermandad para que el señor de los que mas votos tuvieron escoja y elixa la mitad, y desde que poseyó su padre del dicho conde que habrá mas de treinta años, aunque se dan los votos no se regia, ni el dicho Conde se rixe por ellos sino hacia y hace a quien les parece justicia, sin tener cuenta a quien mas votos tiene, sino hace justicia a quien ha de hacer su voluntad y no lo que a la dicha villa convenga y si alguno ha hecho esto, le ha prendido y molestado y habrá dos años que porque un alcalde no quiso dar al dicho Conde un proceso que le pidió para le sentenciar el dicho conde o hacer lo que a el le pareciese, por no perder el derecho que tenia a la primera instancia, le

tuvo algunos días en la cárcel publica desta villa con unos grillos y de la dicha justicia la dicha villa tiene executoria que sea la mitad de alcaldes y regidores hijosdalgos y mucha veces el dicho conde pone en el dicho numero algunos que no lo son de executoria ni tienen probada su hidalguía.

R.O.:43.- Que en esta villa no hay otra justicia eclesiástica sino es el vicario general de Toledo y el arcipreste de Rodillas y la justicia ordinaria como dicho tiene que pone el dicho Conde de los nombrados por votos, y el dicho Conde tiene puesto un gobernador natural de la dicha villa, el cual de poco tiempo aca oye en primera y segunda instancia, y que hay divisiones y desgracias entre los justicias porque las quitan la primera instancia y ansi lo han pedido en Valladolid y hasta ahora nunca se ha proveido antes proveen lo contrario.

44. Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo, y el número de



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

regidores, alguaciles y escribanos, y otros oficios y oficiales de concejo, y los salarios y aprovechamientos que cada uno tuviese.

J.M.: 44.- Que al presente en la dicha villa hay tres escribanos, los cuales llevan los derechos conforme al arancel de Su Magestad y la escribanía es del dicho conde y de lo que ganan parten con el la mitad y los regidores llevan de todas las cosas que se venden y pesan de la que tienen postura, llevar una libra de las cosas que se pesan y de las que se miden, medio celemín de cada postura, y hay procurador general de la dicha villa y tierra y no tienen partido señalado sino es cuando sale fuera, que entonces le señalan un tanto y hay un mayordomo de villa y tierra y otro del concejo de la dicha villa y el de villa y tierra tiene cargo de recoger lo que se reparte del servicio de su Magestad y acudir con ello a quien esta obligado y estos mayordomos no tienen señalados partido mas que aquello que les quieren dar y la dicha villa ha tenido costumbre de nombrar por mayordomo a las personas que les parece, los cuales por fuerza lo han de aceptar y el procurador general se elixe por votos cada un año.

R.O.: 44.- Que en la dicha villa no hay fiscal de justicia eclesiástica y que la justicia seglar tiene dos alguaciles y cuatro regidores que se eligen cuando los alcaldes y los dichos alguaciles son ministros de justicia y que hay dos alcaldes de la Hermandad Nueva.

45. Los términos propios que el dicho pueblo tiene, y los comunes y realengos de que goza, y las rentas y aprovechamientos que tiene por propios del dicho pueblo, y lo que valen [Ms. los portazgos y pasages del].

J.M.: 45.- Los términos que la otra villa y tierra tienen son mas de seis leguas de una parte a otra, los cuales mientras esta villa y tierra fue de la corona real como dicho tiene, nunca pago diezmo ninguno, y cuando la Condesa de Montalban doña Juana Pimentel, mujer de Alvaro de Luna residía en esta villa por señora della, se levanto cierta guerra en Toledo sobre la tenencia del alcazar y había grandes disensiones por esta tierra, y que al dicho

castillo y fortaleza de Montalban se iban a recoger muchas personas de esta villa y tierra y llevaban sus haciendas para las poner en salvo allí, y por intercesión de se las guardar la dicha condesa impuso cierta impuscion sobre los ganados de villa y tierra que de veinte crias que naciesen le dieseen una y de cien ovejas o cabras una parida y otra vacia, el cual dicho diezmo y impuscion se ha pagado y paga hoy dia de cabras y ovejas, salvo los ganados de voz de concejo que estos no lo pogan, y después desto Alonso Tellez sucesor del Maestre Juan Pacheco en el dicho estado, hizo dos lugares en los términos y montes públicos concejiles de la dicha



villa y tierra, que el uno se llama San Martin de Montalban y el otro el Villarejo, a los cuales dio cierto sitio de tierras de arasen y sembrasen con cargo e impusición de una fanega de trigo y otra de cebada a cada par de bueyes que labrasen, y este fue el primer derecho e impuscion que en esta tierra se impuso, porque antes todos los vecinos de villa y tierra labraban libremente por donde querían y les parecían sin pagar otro derecho sino el diezmo, e las tierras que entonces se labraban se están hoy dia libre, y después desto Alonso Tellez padre del dicho Conde viniendo a suceder en el dicho estado, quito la fanega de trigo y cebada que daban por cada par de bueyes, y en lugar desto les impuso que pagasen de cada treinta fanegas que cogiesen una de cada panizo, y los dichos lugares habrá que se fundaron cuarenta y cinco años poco mas, y son anexos a esta villa, y de quince años a esta parte el dicho Alonso Tellez y el dicho Conde su hijo, han vendido a vecinos desta villa y de los lugares de su juredicion y de fuera della en cantidad de veintemil fanegas de montes públicos concejiles para labrarlos de pan las cuales les vendió y vende por los maravedís que con ellos se concierta con el cargo de llevar de treinta fanegas una, y el titulo que les da a los que compran a dichas tierras, es, diciendo que les hace merced de las tales tierras para que las gocen por el tiempo que fuere su voluntad, y causa de las dichas roturas que se han echado a perder gran cantidad de colmenares de vecinos particulares, los cuales eran heredades propias suyas de que no pagaban derecho ninguno,

castillo y fortaleza de Montalban se iban a recoger muchas personas de esta villa y tierra y llevaban sus haciendas para las poner en salvo allí, y por intercesión de se las guardar la dicha condesa impuso cierta impuscion sobre los ganados de villa y tierra que de veinte crias que naciesen le dieseen una y de cien ovejas o cabras una parida y otra vacia, el cual dicho diezmo y impuscion se ha pagado y paga hoy dia de cabras y ovejas, salvo los ganados de voz de concejo que estos no lo pogan, y después desto Alonso Tellez sucesor del Maestre Juan Pacheco en el dicho estado, hizo dos lugares en los términos y montes públicos concejiles de la dicha villa y tierra, que el uno se llama San Martin de Montalban y el otro el Villarejo, a los cuales dio cierto sitio de tierras de arasen y sembrasen con cargo e impusición de una fanega de trigo y otra de cebada a cada par de bueyes que labrasen, y este fue el primer derecho e impuscion que en esta tierra se impuso, porque antes todos los vecinos de villa y tierra labraban libremente por donde querían y les parecían sin pagar otro derecho sino el diezmo, e las tierras que entonces se labraban se están hoy dia libre, y después desto Alonso Tellez padre del dicho Conde viniendo a suceder en el dicho estado, quito la fanega de trigo y cebada que daban por cada par de bueyes, y en lugar desto les impuso que pagasen de cada treinta fanegas que cogiesen una de cada panizo, y los dichos lugares habrá que se fundaron cuarenta y cinco años poco mas, y son anexos a esta villa, y de quince años a esta parte el dicho Alonso Tellez y el dicho Conde su hijo, han vendido a vecinos desta villa y de los lugares de su juredicion y de fuera della en cantidad de veintemil fanegas de montes públicos concejiles para labrarlos de pan las cuales les vendió y vende por los maravedís que con ellos se concierta con el cargo de llevar de treinta fanegas una, y el titulo que les da a los que compran a dichas tierras, es, diciendo que les hace merced de las tales tierras para que las gocen por el tiempo que fuere su voluntad, y causa de las dichas roturas que se han echado a perder gran cantidad de colmenares de vecinos particulares, los cuales eran heredades propias suyas de que no pagaban derecho ninguno,

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

y había distancia de un colmenar a otro cuatrocientas sogas que no podía perjudicar un vecino a otro en aquel termino, y ahora están todos perdidos por falta de los dichos montes y ansi mesmo solia haber gran cantidad de vacas las cuales ahora no hay, porque no hay montes donde hagan pastueros, ni tanta cantidad de cabras como solia haber por causa de no haber montes donde hacer majadas, y ansi ha venido hiberna en gran disminución esta tierra por las grandes roturas que en los dichos montes públicos concejiles se han hecho, y que esta villa tiene un encinar pequeño para el ganado de labor y un soto orilla del rio Tajo que también es pequeño, y que propios de renta rentada no tiene, e que los portazgos son de dicho Conde que lleva cierto derecho al que huella su tierra o pasa por la puente de Montalban; de que se ha hecho mención en los capítulos antes deste, la cual esta tan mala como dicho tiene, y esto es por haber estado y esta a cargo del dicho conde que esta obligado desde tiempo de la reina doña Leonor cuya fue esta villa y tierra por razón de cierta concordia que hizo con la Mesta, que le daría tres florines de cada millar de ovejas que por la dicha puen te pasasen porque la hiciese de piedra y la tuviese bien reparada, y hasta ahora ha llevado y lleva el dicho conde y han llevado sus antecesores los dichos tres florines por cada millar y la dicha puente se esta por hachos tres florines por cada millar, y sin esto tiene el dicho Conde de aquel cabo de la dicha puente los molinos que tiene dichos en los capítulos antes deste, y el dicho Conde es obligado a darles pasos, y en si mismo tiene tejares y caleras que son suyas y las dehesas que tiene declaradas y a todo es obligado a dar paso por la dicha puente.

R.O.: 45.- Que la dicha villa tenia términos propios y comunes y aprovechamiento en ellos y que en los comunes se han metido los señores y el dicho Conde y tomandoselos y apropiandoselos para si,

dando tierras para roturas por via de venta y desmontando los montes para sembrar pan y aplican para si la treintena parte dello, por lo cual y otras cosas la gente de la dicha villa y tierra esta como dicho tiene y sobre ello, aunque se ha pedido por el concejo desta villa y tierra nunca se las han quitado los señores de Montalban e ha proveido antes se ha proveido lo contrario y sobre algunos capítulos esta suplicado con las mil y quinientas por parte de la villa y tierra, y que los propios del Concejo de la dicha villa valen muy poco a causa de haberlos quitado los pastos comunes y aprovechamientos que tenían propiamente suyos tanto que no tiene posibilidad para poder seguir la causa en consejo y Chancilleria de Valladolid.

46. Los privilegios, fueros y costumbres notables que el tal pueblo tiene y hubiera tenido, y la razón por qué se le dieron, si se supiere, y los que se le guardan y han dejado de guardar, y por qué no se le guardan ya, y desde qué tiempo acá.

J.M.: 46.- Que esta villa tiene un mercado de que hizo merced el rey Juan el segundo, el cual se hace el jueves y ha sido y es usado y guardado.

R.O.: 46.- Que esta villa tiene un mercado franco por privilegio del rey Juan el segundo que se hace el jueves de cada semana a donde no se paga alcabala de cosa ninguna que se vende y ansi se ha guardado y guarda y se ha confirmado por los señores de Montalban, cuyas son las dichas alcabalas, y que las mas costumbres que la dicha villa tenia en guardar sus montes y pastos las han quitado los señores de Montalban porque para su negocio no les convenia, y que se han dexado de guardar las dichas costumbres y conservación de montes, después que esta villa y su tierra salió de la corona real y la poseen los dichos Señores de Montalban, como todo ello es publico y notorio.



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

47. Si el pueblo es de señorío se diga si la jurisdicción es de señor o no, y las rentas y aprovechamientos, y los privilegios y preeminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuviesen en el dicho pueblo.

J.M.: 47.- La jurediccion de la dicha villa es del dicho Conde y las rentas que tiene son de las dehesas que dichas tiene y ansimismo las impusiciones que ha declarado, la cual dicha impusición de ganado le renta quinientas mil maravedís cada año y la otra impusicion de treintena le rentara tres mil fanegas de pan cada un año y asi mesmo tiene las alcaballas y tercias de la villa y de la tierra, las cuales se hizo haber hecho merced dellas el rey Hernando y la reina doña Isabel a Alonso Tellez sucesor del dicho Maestre Juan Pacheco por los días y vida del dicho Alonso Tellez lo cual es mucha suma de



maravedis que lo desta villa valdra un cuento o mas de maravedís.

R.O.:47.- Que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, y que el dicho conde tiene la jurediccion de la dicha villa, y que las rentas y aprovechamiento del dicho estado que lleva el dicho conde son muchas por haberse aplicado los dichos señores a si los montes y pastos comunes y vendidolos y adolos con cargo de la dicha treintena e impusicion y otras impusiciones.

48. La iglesia catedral, o colegial, que hubiese en el dicho pueblo, y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las capillas y enterramientos, y aciones señaladas que en ellas haya [Ms. y la vocación dellas].

J.M.: 48.- En la dicha villa hay dos iglesias que la mas antigua se dice de San Miguel y la otra nuestra Señora de la Paz, las cuales son una parrochia porque no hay mas que un beneficiado curado y otro

beneficio que solia ser de una iglesia que ahora esta despoblada, y en la dicha iglesia de San Miguel hay dos capillas abiertas y en la iglesia de Nuestra Señora de la Paz hay otra capilla, en las cuales dichas tres capillas tienen derecho de ser enterrar algunas personas particulares.

R.O.: 48.- Que la dicha villa es una parrochia dividida en dos iglesia y que en ella hay algunas capillas y enterramientos de personas particulares y pobres.

49. Las prebendas, calongias y dignidades que en la catedral y colegial hubiere, con alguna relación de lo que valen.

J.M.: 49.- La dignidad que en esta villa hay es el beneficiado curado que valdra sobre mil ducados de renta.

R.O.: (No contesta)

50. Y los arciprestazgos, beneficios curados y simples, con sus anejos y préstamos, que hubiese en las iglesias parroquiales, y lo que valen.

J.M.: (No contesta)

R.O.: 50.- Que sobre lo contenido en este capitulo tiene declarado y que hay un beneficio curado que tiene el colegio de Alcalá de mucho valor y vicario puesto conforme al Concilio Tridentino, y que hay

quince o diez y seis capellanías que son de patronazgo seglar y un beneficio curado anexo a las dichas iglesias desta villa, de Santa Ines del Valle cuoadjutor y compañero del cura de la dicha villa, el cual dicho beneficio tienen las monjas del monasterio de la Concepcion della y ponen un tiniente, y que el beneficio curado con sus anexos que en San Martin de Montalban y Villarejo, que son los dos lugares que se hicieron en términos y pastos públicos y concejiles de la dicha villa y en su diezmeria saldrá mil y ducientos ducados, sembrándose la tierra de estaba el dicho beneficio.

51. Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere; y las ermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdicción, y los milagros que en él se hubiesen hecho.

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

J.M.: 51.- En el monasterio de la Concepcion desta villa que dicho tienen están dos cabezas de dos vírgenes de las once mil, y ansi mismo un tio de dicho Conde tiene una cabeza que dice ser de otra virgen de las once mil, la cual se pone en la iglesia de Nuestra Señora de la Paz el día de santa Ursula, y las ermitas que hay son: la dicha ermita de Nuestra Señora de Melque y Nuestra Señora de la Vega, que esta junto a la rivera del dicho rio Taxo, y San Sebastian y otra que se va edificando de Santa Lucia, y ansimismo hay en la juredicion una ermita que se dice de Nuestra Señora de Ronda, riberas del dicho rio Taxo, y otra ermita delante de un cerro que se dice de San...

R.O.: 51.- Que en la dicha villa hay dos cabezas de vírgenes de las once mil y que las devociones de la dicha villa son: la iglesia parrochial del Cubillete, juredicion de Toledo, y Nuestra Señora de la Asumpcion de la Vega que esta poco mas de un cuarto de legua y la ermita de Nuestra Señora de Melque que dicha tiene y la ermita de San Sebastian que esta en la dehesa, e que milagros tiene entendido que los ha hecho la imagen de Nuestra Señora de la Paz que esta en la parrochial, porque en tiempos de guerra y de faltas de agua y hambre y pestilencia se saca en procesion y luego se provee la necesidad para que se saca y desto hay testigos y que en tiempo de la pestilencia que fue el año de siete oyo decir que fueron en prosicion vecinos de la dicha villa a nuestra se-

ñora de Melque a pie con la dicha imagen y descalzos y que dexaban a sus parientes y deudos heridos de pestilencia y que no queriendo venir las personas que fueron, por no ver morir a quien ansi habían dexado por meritos de la gloriosa imagen, los que estaban heridos de pestilencia enviaron a llamar a los que fueron, diciendo que ya estaban buenos y que llovió tres días arreos de donde se mitigo las peste que había en la tierra y nació cierta yerba con las raíces de la cual se curaron y en el pueblo se comia della por haber hambre y falta de pan, y que despues de curado esto, no se vio mas yerba,

y que queriendo esta villa tomar abogado porque se comían el pan y las viñas, langosta y cuquillos, cayo dos veces la suerte a Nuestra Señora y aunque decían que ya la tenían no ha habido langosta ni cuquillos por abogada que echasen otras suertes, torno a caer otra vez a Nuestra Señora, de donde se entiende que ella mesma quiso ser la abogada del pueblo, y asi se le dice su fiesta y misa los sabados y que despues aca no ha habido langosta y cuquillo.

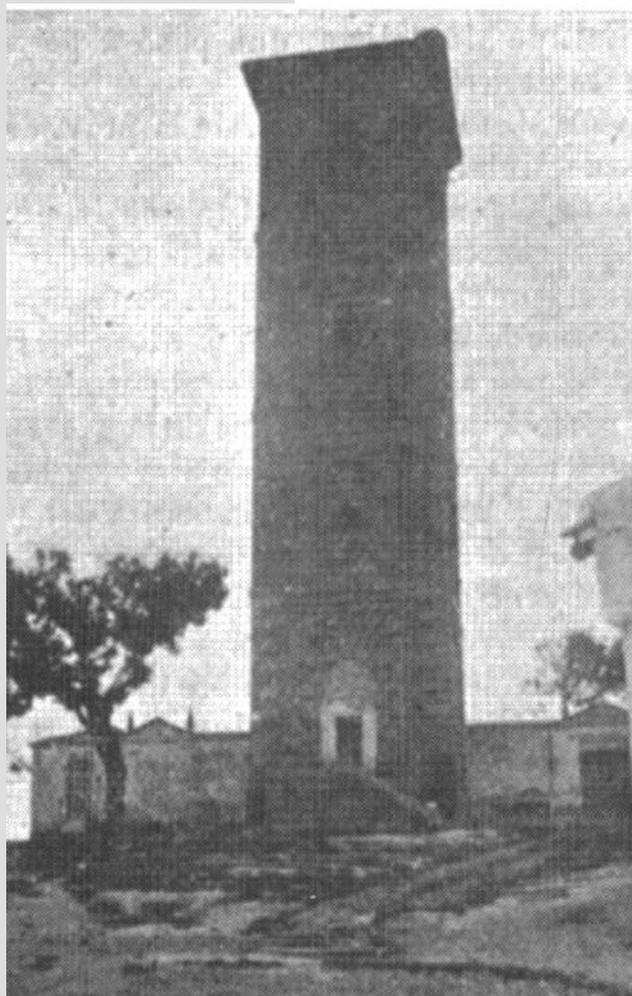
52. Las fiestas de guardar, y días de ayuno, y de no comer carne, que en el pueblo se guardasen por voto por (sic) particular, demás de las de la Iglesia, y las causas y principio de ellas.

J.M.: 52.- En esta villa se guardan demás que las de la iglesia manda guardar la aparición de San Miguel, que es a ocho días del mes de mayo, y la causa porque se guarda es porque se destruyan las viñas de ciertos gusanos que se llaman pulgon, y después deste voto lo ha guardado Dios, y ansimismo se guarda por voto el día de Nuestra Señora de la Paz que es a vinte e cuatro de henero, por ser la advocación de la dicha iglesia de Nuestra Señora de la Paz de la dicha villa.

R.O.: 52.- Las fiestas que en esta villa se guardan de mas de las que la iglesia manda son: La fiesta de Nuestra Señora de la Paz de un año a esta parte por voto y otro de San Miguel de mayo.

53. Los monasterios de frayles, monjas y beatas que hubiese en el pueblo y su tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y rentas que hubiese.

J.M.:53.- En la dicha villa hay monasterio de monjas que se dice de la Concepcion, en el cual habrá cuarenta monjas, fundole Juan Pacheco aguelo de dicho Conde, el cual hara que se fundo cuarenta y cinco años, hay otro muy pequeño y no esta acabado de edificar de frailes franciscanos, que ha que se empezó a fundar cinco años, es muy pequeño y no tiene mucha casa y hay poco edificado, hay trece o catorce frailes.



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

R.O.: 53.- Que hay dos monasterios uno de monjas y otro de frailes y el de las monjas tiene cuarenta y el de los frailes es de San Francisco y hay doce o trece que este se sustenta y se va haciendo de limosna y el de las monjas fundo Alonso Tellez, señor desta villa aguelo del dicho Conde, y que no le docto sino con bienes de la iglesia que es con el beneficio que dicho tiene y hizo a un hijo suyo que le tenia que le renunciase en ellas.

54. Los hospitales y obras pías que hay en el dicho pueblo, y las rentas que tienen, y lo que valen, con los instituidores de ellas.

J.M.: 54.- Hay dos hospitales, en uno donde se acogen los pobres mendigantes, y el otro que se dice de la Caridad, fundolo Juan Pacheco aguelo del dicho Conde, el cual curo mientras vivio algunos pobres, y su hijo Alonso Tellez Padre del dicho Conde no curo dello, y una cofradía desta villa, que se dice de la Santa Caridad, cura algunos pobres hay cuatro camas y curanse de limosna que se llega de una vacia porque renta ninguna tiene.

R.O.: 54.- Hay dos hospitales, uno de caridad que sustenta pobres y los cura de limosna que se llega y otro de se acogen los pobres mendicantes.

55. Si el pueblo fuere pasagero, en qué camino real estuviere, y las rentas que hubiere en la tierra y términos de él, y cuyas son, y lo que valen.

J.M.: 55.- Esta villa tiene por anexo a los dichos lugares de Montalban y Villarejo, que dichos tiene en los capítulos antes deste, y San Martin de Montalban esta tres leguas desta villa, y el Villarejo esta

cuatro leguas y son aldeas y juredicion desta villa, cuyos alcaldes no pueden conocer en mas de cien maravedís y prender y remitir.

Las cosas notables que en esta villa y su juredicion hay son muy linda miel, la mejor que se dice haber en España, y esparragos asi sotos como campios los mejores que hay en España, y vino alque y blanco, y aunque no es de los pueblos de mucha fama hilo muy bueno y sano porque no tiene adobo ninguno, asimismo cabritos y leche y queso cabruno y ovejuno muy bueno, y ansimesmo se crían melones mejores que los de las otras partes porque se llevan de aquí a la Corte y Toledo y otras partes, finalmente tiene cualidades particulares y cumplidamente lo que ha de menester sin haber menester otra tierra.

R.O.: (No contesta)

56. Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra, y el nombre que tuvieron, y la causa por qué se despoblaron.

(No contestan)

57. Y generalmente, todas las demás cosas notables y dignas de saberse que se ofreciesen, a propósito para la historia y descripción del sobre dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas, ni escritas en esta memoria. [Ms. y los anexos que el dicho pueblo tuviese y cuántas leguas del está, y si son conejo por si, o no. El número de los vs. (vecinos) y las otras cosas dellas conforme a esta memoria.]

(No contestan)



PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Hecha la relación, la firmarán de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hazerla. Y luego, sin dilación la entregarán, o enviarán con esta instrucción y memoria a la persona que se la hubiese enviado, para que se envíe a su magestad con las demás que se fuesen haciendo.

[Siguen estos seis renglones manuscritos de letra que consideramos, como la anterior, de Antonio Gracián, secretario de Felipe II].

[58] Item en la Relación de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorío, o de órdenes que tuviese junto dél en sus contornos, y cuyos son, y el número de los vezínos que tuvieren, poco más o menos, con alguna particularidad notable dellas, si se supiere.

(No contestan)

[59] Las ferias y mercados de dicho pueblo, que tan grandes y caudalosos son; y si son francos en todo, o en algunas cosas; los días dellas en que se hacen, quiénes se las concedió, y desde qué tiempo acá, y por qué privilegios».

(No contestan)

R.O.: 60.- Los pueblos que están en el contorno desta villa son: Burujon y Escalonilla jurisdicción de Toledo, una legua desta villa y Noalos, lugar despoblado que estaba poblado habrá ciento y diez años y Santa Ines del Valle que también solia ser poblada jurisdicción de Maqueda y el lugar del Cubillete una legua de la dicha villa que solia ser población buen a lo que han oído decir, los cuales dichos lugares tienen señores particulares y venden la yerba y aprovechamiento dellos.

Todo lo cual el dicho Juan Martinez acabo de decir a doce días del dicho mes de febrero del dicho año y lo firmo de su nombre, y el dicho señor vicario que a todo estuvo presente juntamente conmigo el dicho notario. Juan de Cardeña (rubricado). Juan Martinez (rubricado). Ante mi Garci Diaz, Notario (rubricado).

Todo lo cual el dicho bachiller Ramirez de Orejon clérigo acabo de decir en la dicha villa a diez y seis días del dicho mes de hebreo del dicho año, presente el dicho señor Juan de Cardeña vicario, y lo firmaron de sus nombres juntamente conmigo el dicho notario.

Juan de Cardeña, Vicario. El Bachiller Ramirez de Orejon. Paso ante mi Garcia Diaz, Notario Apostolico (rubricado).

E por lo que el dicho bachiller Ramirez de Orejon clérigo declaro y la relación que por su parte hizo en la dicha villa a quince días del dicho mes de febrero del dicho año es el siguiente.

